



RESOLUCION DE GERENCIA N° 111 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 24 FEB. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 10879-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 11 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 094-2021-MPCP-GM, de fecha 16 de febrero del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **SONIA GONZALES MANIHUARI** y el señor **ARLINDO SALDAÑA RAMIREZ**, este último debidamente representado por la primera nombrada, según poder inscrito en la Partida N° 11175028, del Registro de Mandatos y Poderes de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 23 de febrero del 2021 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **SONIA GONZALES MANIHUARI** representante del señor **ARLINDO SALDAÑA RAMIREZ**, en la que **RATIFICÓ** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo vigencia indeterminada, según Oficio N° 0901-2020-JUS/DGLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020 de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora **SONIA GONZALES MANIHUARI**, identificada con DNI N° 40370241 y el señor **ARLINDO SALDAÑA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 00097784, debidamente representado por la primera nombrada, según mandato de poder debidamente inscrito con Partida N° 11175028, respectivamente ante la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N° 10879-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N° 00015-2021 de fecha 26 de enero del 2021, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría del Niño y del Adolescente DEMUNA - Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N° 094-2021-MPCP de fecha 16 de febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día martes 23 de febrero del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **SONIA GONZALES MANIHUARI**, identificada con DNI N° 40370241, con domicilio actual en el caserío la Unión Km 75 CFB, Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; casada con el señor **ARLINDO SALDAÑA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 00097784, con domicilio actual en la Mz. 4 Lt. 6 - AA.HH Ecoturístico Shirambari, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, quien se encuentra debidamente representado en este acto por la primera nombrada, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11175028**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 10879-2021.=====

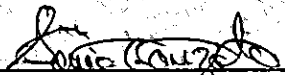
MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N° 094-2021-MPCP-GM, de fecha 16 de febrero del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

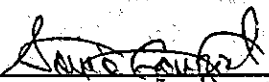
RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

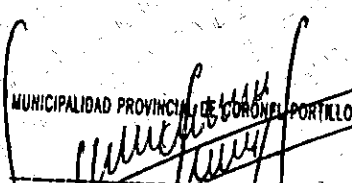
1. La señora **SONIA GONZALES MANIHUARI**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **ARLINDO SALDAÑA RAMIREZ** quien se encuentra debidamente representado en este acto por la primera nombrada según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11175028**, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====


SONIA GONZALES MANIHUARI
DNI N° 40370241


ARLINDO SALDAÑA RAMIREZ
DNI N° 00097784
REPRESENTADO POR
SONIA GONZALES MANIHUARI


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA